



POLÍTICAS EDUCATIVAS

UNIDAD II:

**EL ARTÍCULO 3RO. CONSTITUCIONAL: UN DEBATE POR
EL CONTROL DE LAS CONCIENCIAS**

Nombre: **ALBERTO DE JESÚS LÓPEZ MUÑOZ**

Actividad: **MAPA CONCEPTUAL**

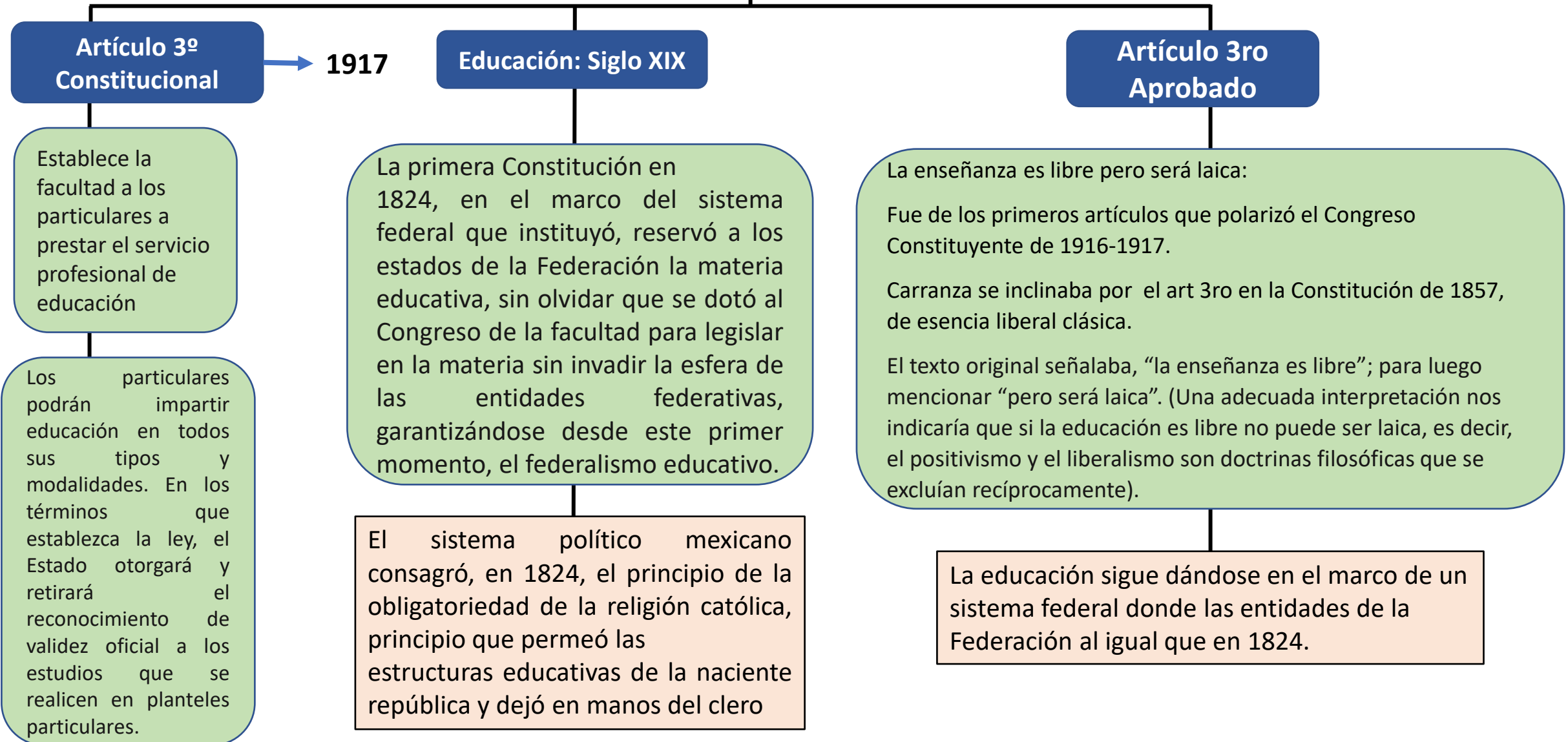
Nombre del profesor: **DR. RODOLFO BATÁZ**

Grado Académico: **DOCTORADO EN EDUCACIÓN**

Cuatrimestre: **CUARTO CUATRIMESTRE**

PASIÓN POR EDUCAR

EL ARTÍCULO 30. CONSTITUCIONAL: UN DEBATE POR EL CONTROL DE LAS CONCIENCIAS



REFORMAS DEL ART. 3RO

1934: Educación Socialista

Relativa al socialismo educativo, el resto de la reforma presenta ángulos de interés jurídico:

- a) La concurrencia educativa. En 1934 se instituye el principio de concurrencia de facultades en materia educativa. movimiento que centralizó las partidas presupuestales en favor de la Federación y en detrimento de las entidades federativas (Centralismo).
- b) propone que la educación que imparta el estado será socialista, excluirá toda enseñanza religiosa y proporcionará una cultura basada en la verdad científica.
- c) La crisis educativa.
- d) El amparo de la educación

1946: Educación Armónica y Democrática

La educación debería atender las cuestiones físicas, intelectuales y morales, tesis que finalmente prevaleció.

Señala que la educación fomentará: El amor a la patria, la Conciencia de la solidaridad internacional, el amor a la independencia y a la justicia.

El positivismo educativo: Garantiza una educación laica, basada en el progreso científico.

1980: La Autonomía Universitaria

Se elevó a garantía constitucional el principio de autonomía universitaria, al tiempo que se determinó que las relaciones laborales del personal académico y administrativo de las universidades fuesen reguladas por el apartado "A" del artículo 123.

Se otorgó la autonomía a las universidades públicas para garantizar a los universitarios plena libertad en la enseñanza, en la investigación y en la difusión de la cultura, asimismo, para que apliquen sus recursos económicos adecuadamente

1992: El Liberalismo Educativo

El 28 de enero de 1992, se deroga la fracción IV del artículo 3o., se reforma la fracción I que a su vez se divide en I y II, razón que obliga a recorrer las fracciones II y III, para pasar a ser III y IV respectivamente; también se reforma esta última.

REFORMAS DEL ART. 3RO

1993: Educación Federalista

La Federación, determine los planes y programas de estudio para las escuelas, primarias, secundarias y normales en toda la República y simplemente considera la opinión de las entidades federativas, cuestión que podemos analizar en diversos ámbitos.

Los planes de estudio atendieran las realidades concretas de los educando, a fin de que aprovecharan la educación íntegramente para el desarrollo de sus características particulares y las de su entorno geográfico y social.

Se permite al clero el acceso a impartir educación primaria, secundaria y normal desde 1992 lo mismo que a cualquier particular que sea autorizado para ello, se les constriñe a sujetarse a los planes y programas elaborados por el ejecutivo.

2002: La Educación Preescolar Obligatoria.

Todo individuo tiene derecho a recibir educación preescolar, los entes públicos la impartirán y se clasifica como educación básica obligatoria.

El Ejecutivo Federal determinará sus planes y programas de estudio para toda la república y para tales efectos considerará la opinión de los gobiernos de las entidades federativas

2011: Los Derechos Humanos y la Educación.

La educación que imparta el Estado tenderá a desarrollar armónicamente, todas las facultades del ser humano y fomentará en él a la vez, el amor a la Patria, el respeto a los derechos humanos y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia.

consiste en “el respeto a los derechos humanos”, es un mandato que estriba en establecer que la educación que imparta el Estado “instituciones públicas y privadas” tendera a respetar los derechos humanos, el amor a la patria.

2012: La Educación Media Superior Obligatoria.

El diputado Baltazar Manuel Hinojosa Ochoa, integrante del PRI, presentó una iniciativa de reforma.

La educación preescolar, primaria y secundaria conforman la educación básica; ésta y la media superior serán obligatorias.

La obligatoriedad del Estado de garantizar la educación media superior, como deber del mismo de ofrecer un lugar para cursarla a quien teniendo la edad típica hubiera concluido la educación básica.

REFORMAS DEL ART. 3RO

2013: Servicio Profesional Docente

Es la primera reforma constitucional lograda a través del Pacto por México. Se dota de autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio al Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación (INEE) teniendo como facultad evaluar el desempeño y resultados del sistema educativo nacional.

Se faculta al Congreso para expedir la Ley del Instituto Nacional para la Evaluación de la Educación, así como las reformas a la Ley General de Educación.

Se crea un sistema de información y gestión educativa que será el encargado de realizar el censo de escuelas, maestros y alumnos.

Se establece escuelas de tiempo completo e impulsa el consumo de alimentos nutritivos en los planteles educativos.

Referencias:

- **Antología UDS, Unidad 2.**
- **Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.**
- **Ley General de Educación.**